



Comunicado

16/12/2019

Considerando la nota de prensa 74/2019, del 27 de noviembre de 2019, del Banco Central de Bolivia-BCB y las recientes declaraciones del Gerente Ejecutivo de la Empresa Estatal de Transporte por Cable “Mi Teleférico”, Andrei Jorge Bonadona Quiroga, en relación a los desembolsos de 7 de noviembre de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas- MEFP comunica lo siguiente:

En aplicación del Decreto Supremo N° 1335, de 29 de agosto de 2012, y a requerimiento de la Empresa “Mi Teleférico” y del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el MEFP transfirió recursos del Tesoro General de la Nación de la Libreta “TGN - Recursos Ordinarios”, con cargo a los recursos de los créditos autorizados por Ley (Ley N°261 de 15/07/2012, Ley N°614 de 13/12/2014, Ley N°317 de 11/12/2013, Ley N°396 de 26/08/2013), de acuerdo al siguiente detalle:

- Bs 249.182.200,43 entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019, destinados a la construcción, implementación y administración del Sistema de Transporte por Cable (Teleférico) en las ciudades de La Paz y El Alto.
- Bs 45.627.069,74, correspondientes a parte de la ejecución del proyecto “Construcción de Obras Vía Férrea Montero Bulu Bulu” al 30 de septiembre de 2019.

En este ámbito, el TGN financió con su disponibilidad los recursos solicitados por la Empresa “Mi Teleférico” y el MOPSyV, optimizando el uso de los recursos públicos y reduciendo costos financieros de los créditos antes mencionados.

Consiguientemente, y con la finalidad de cumplir con las obligaciones del Estado, en noviembre de 2019 el MEFP solicitó al BCB el desembolso de recursos de los créditos antes citados, los cuales fueron abonados a la Libreta origen “TGN - Recursos Ordinarios”.

Conforme lo expuesto, esta Cartera de Estado, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, dando cumplimiento al Artículo (Art.) 56 del DS N° 29894, de 7 de febrero de 2009, y el Art. 28 del DS N° 1841, de 18 de diciembre de 2013, que establecen la atribución de determinar la política de liquidez del TGN, transfirió los recursos solicitados por las entidades ejecutoras y posteriormente solicitó al BCB el desembolso de parte de los recursos de los créditos antes mencionados a la Libreta origen, con el objeto de efectuar una gestión de caja activa, disminuyendo los costos del servicio de la deuda y maximizando el rendimiento de los excedentes de liquidez, en estricto cumplimiento al marco normativo vigente.

Finalmente, cabe destacar que de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 614; el Art. 26 de la Ley N° 317 y el Art. 8 de la Ley N° 396, la Empresa Mi Teleférico es responsable del uso y destino de los recursos efectivamente transferidos por el TGN, y el MOPSyV es responsable de la evaluación y seguimiento de la construcción e implementación del Sistema de Transporte Férreo en el Tramo Montero Bulu Bulu.

La Paz, 16 de diciembre de 2019